

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **YVONNE PATRICIA CORONADO TURBAY** y el señor **JOSÉ DARÍO FORERO FERNÁNDEZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01451 del 02 de septiembre de 2025**, “Por la cual se autoriza a la persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1, como operador de la Estación de Servicio automotriz pública denominada Estación de Servicios Paseo Bolívar, ubicada en Carrera 38 No. 33- 29, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630722”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01451 del 02 de septiembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01451 del 02 de septiembre de 2025 en (4) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01451 DE 2025

(02 Septiembre 2025)

“Por la cual se autoriza a la persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1, como operador de la Estación de Servicio automotriz pública denominada Estación de Servicios Paseo Bolívar, ubicada en Carrera 38 No. 33-29, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630722.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

En virtud de lo anterior, se verificó el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), encontrando registrada la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Paseo Bolívar, ubicada en la Carrera 38 No. 33-29, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630722, dicha estación figura como propiedad de la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1 y operada por este mismo.

Que a través del radicado No. 1-2025-023764 del 16 de mayo de 2025 la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, solicitó el cambio de Operador de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Paseo Bolívar e identificada con código SICOM 630722.

Que mediante el radicado No. 2-2025-032161 del 06 de agosto de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de documentación faltante a la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1

Que a través del radicado No. 1-2025-039271 del 08 de agosto de 2025, la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, allegó la documentación necesaria, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución

31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Prueba de la existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.	• Contrato de arrendamiento suscrito el 10 de julio de 2023 entre José Darío Forero Fernández, identificado con cédula 19.277.622, como arrendador, e Yvonne Patricia Coronado Turbay, con cédula 22.587.309, como arrendataria, tiene como objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en Carrera 38 No 33-29, Sector San Vicente, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, destinado exclusivamente a la operación de una estación de servicio para la venta de combustibles líquidos.
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el nuevo operador en calidad de distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea a la vez distribuidor mayorista.	• Contrato con distribuidor mayorista suscrito el 16 de mayo de 2025 entre Puma Energy Colombia Combustibles S.A.S., identificada con NIT 900.497.906-5, representada por Carlos Hernando Forero Jiménez y Andrés Felipe Muñoz Murillo, e Yvonne Patricia Coronado Turbay, con cédula 22.587.309, tiene como objeto el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles para la operación de la Estación de Servicio Paseo Bolívar, ubicada en Carrera 38 No 33-29, Barranquilla, Atlántico.
3. Matricula mercantil y matricula del establecimiento de comercio objeto de solicitud.	• Certificado de matrícula mercantil de persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay NIT 22587309-1, con matrícula No. 733.734 y con actividad principal 4731. • Certificado del establecimiento de comercio de La Estación de Servicios Paseo Bolívar con matrícula No. 412905, Carrera 38 No. 33-29, en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. Propiedad de José Darío Forero Fernández, identificado con cédula 19.277.622 y actividad principal 4731.
4. Oficio solicitud dirigido al director de hidrocarburos firmado por el representante legal de la razón social propietaria de la estación de servicio.	• Oficio solicitud firmado por José Darío Forero Fernández, identificado con cédula 19.277.622
5. Otros documentos.	• Certificado de Conformidad de la Estación de Servicios Paseo Bolívar, ubicada en Carrera 38 No 33-29, Barranquilla, Atlántico.

Que la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1 allegó contrato de arrendamiento suscrito el 10 de julio de 2023 entre José Darío Forero Fernández, identificado con cédula 19.277.622, como arrendador, e Yvonne Patricia Coronado Turbay, con cédula de ciudadanía 22.587.309, como arrendataria, tiene como objeto el arrendamiento de un inmueble destinado exclusivamente a la operación de una estación de servicio para la venta de combustibles líquidos.

Que una vez verificada la información allegada por la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1 el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1, como operador de la Estación de Servicio automotriz pública denominada Estación de Servicios Paseo Bolívar, ubicada en la Carrera 38 No. 33-29, en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, e identificada con el código SICOM 630722, propiedad de la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1.

Artículo 2. La persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1 y la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1 y la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1 y la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 5. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se debe notificar a la persona natural Yvonne Patricia Coronado Turbay, NIT 22587309-1, al correo electrónico

yvonnp85@hotmail.com conforme a la información registrada en el RUES. Asimismo, se debe notificar a la persona natural José Darío Forero Fernández, NIT 19277622-1, al correo electrónico edspaseobolivaryc@gmail.com conforme a la información registrada en SICOM.

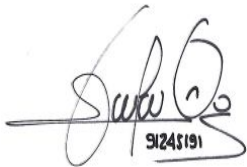
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Sebastián López García
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga